



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES DURANTE EL AÑO 2017, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALATAYUD.

La presente convocatoria se realiza dentro del marco legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo RLGS (RD 887/2006, de 21 de julio), y de forma expresa sobre las Bases Reguladoras que se determinan en la OGS (BOPZ de 27 de abril de 2016).

PRIMERA.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto aprobar la Convocatoria para el año 2017, para la concesión de subvenciones que financien :

- ⤴ La promoción de proyectos que supongan el inicio de una nueva actividad empresarial o industrial en Calatayud.
- ⤴ La apertura de nuevos centros de trabajo que conlleven el mantenimiento o creación de empleo en Calatayud
- ⤴ La creación de empleo en Calatayud por parte de empresas que realicen su actividad empresarial en la ciudad.

SEGUNDA.- Finalidad de las subvenciones.

La finalidad de las subvenciones es financiar parcialmente los costes de inversión en la implantación de nuevas empresas, así como la inversión en nuevos centros de trabajo para empresas ya constituidas, y la creación de puestos de trabajo, que potencien la actividad industrial en el término municipal de Calatayud.

TERCERA.- Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas: de una parte aquellas personas físicas o jurídicas, en las que realizando una actividad empresarial, comercial o industrial, emprendan un nuevo negocio, empresas que, dentro del periodo establecido, generen un nuevo alta en régimen general y de otra, las empresas consolidadas que abran un nuevo centro de trabajo en el término municipal de Calatayud.

Las acciones conllevarán la creación de empleo autónomo y/o por cuenta ajena.

En los beneficiarios deben concurrir los siguientes requisitos:

1.- Requisitos para emprendedores de nuevos proyectos

- a. Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial y el alta en el régimen de autónomos, sea o haya sido entre el 1 de octubre de 2016 y la fecha de presentación de la solicitud.
- b. Que el inicio de esta actividad genere una nueva alta en el régimen correspondiente de la seguridad social (general o especial) de los solicitantes que no haya estado de alta en el régimen especial de autónomos en los últimos 6 meses.
- c. Que la inversión en activos fijos haya sido igual o superior a 2.500 € (IVA excluido).
- d. Que el domicilio de la actividad empresarial o industrial se encuentre en el



- término municipal de Calatayud.
- e. Mantener la actividad creada durante, como mínimo, 24 meses a computar desde la fecha de inicio de la actividad.
 - f. No haber solicitado en el presente ejercicio otras subvenciones por el mismo concepto.
 - g. No haber sido beneficiario de estas subvenciones en el ejercicio anterior

2.- Requisitos para apertura de nuevos centros de trabajo

- a. Que la apertura del nuevo centro de trabajo tenga lugar entre el 1 de octubre de 2016 y la fecha de presentación de la solicitud. A tal efecto se considerará centro de trabajo el que se regula en el artículo 1 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y cumpla los requisitos que determinan las normas laborales.
- b. Que la inversión en activos fijos haya sido igual o superior a 2.500 € y o generen puestos de trabajo (al menos uno si se contrata a tiempo completo y como mínimo dos si la contratación es a tiempo parcial).
- c. Que el domicilio de la actividad empresarial o industrial, se encuentre en el término Municipal de Calatayud.
- d. Mantener la actividad creada durante, como mínimo, 24 meses a computar desde la fecha de inicio de la actividad.
- e. No haber solicitado en el presente ejercicio otras subvenciones por el mismo concepto.
- f. No haber sido beneficiario de estas subvenciones en el ejercicio anterior.

3.- Requisitos para creación de empleo por parte de empresas establecidas en Calatayud

- a. Que el alta en el régimen de seguridad social, sea o haya sido entre el 1 de octubre de 2016 y la fecha de presentación de la solicitud.
- b. Que la persona que se haya beneficiado del alta en el régimen de seguridad social haya estado como demandante de empleo durante al menos 3 meses previos a la contratación
- c. Que la duración del contrato sea al menos de 12 meses, y a jornada completa.
- d. Que el domicilio de la actividad empresarial o industrial se encuentre en el término municipal de Calatayud.
- e. No haber realizado despidos en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación subvencionada. A estos efectos no se considerarán como tales los despidos calificados procedentes ni los despidos disciplinarios no recurridos, los contratos extinguidos por voluntad del trabajador, invalidez sobrevenida, jubilación, fallecimiento, ni los contratos temporales extinguidos por término del plazo. Para ello se solicitará la vida laboral de la empresa.
- f. No estar aplicando ni tener aprobado un Expediente de Regulación de Empleo en cualquiera de sus modalidades.



- g. Mantener el puesto de trabajo creado, con la persona contratada, durante al menos 12 meses, siendo aceptado un despido por causa justificada. No se aceptará como despido la bajada de carga laboral, así como la falta de rendimiento del trabajador.
- h. Incrementar el número de trabajadores de la empresa durante el periodo subvencionado al menos en el contrato subvencionado. El cumplimiento se medirá mediante la comparación de la cifra del informe de plantilla media de los seis meses anteriores a la celebración del contrato subvencionado y del periodo subvencionado. Esa última cifra vendrá dado por el informe de plantilla media cuyo inicio y finalización coincida con el periodo de contrato subvencionado.
- i. No haber solicitado en el presente ejercicio otras subvenciones por el mismo concepto (Incluyendo posibles bonificaciones en la cuota de seguridad social).
- j. No haber sido beneficiario de estas subvenciones en el ejercicio anterior
- k. No tener en vigor ningún convenio con el mismo objeto con cualquier entidad pública o privada.

4.- En todos casos los beneficiarios deberán cumplir las exigencias que, en relación con la *Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, establecen la normativa sectorial complementaria y, en su caso, la normativa municipal que sea de aplicación.*

Por parte del Ayuntamiento, se podrán realizar las acciones de comprobación que se consideren oportunas, en el marco de la normativa señalada.

CUARTA.- Solicitudes

Las solicitudes se presentarán mediante el Anexo I de la presente convocatoria, y estarán firmadas por el solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS, hasta 30 de septiembre de 2017, plazo de finalización de ejecución de los proyectos presentados.

Deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Joaquín Costa, nº 14) dentro del plazo señalado en esta convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto y serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia.

El impreso de solicitud, las bases, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Calatayud, www.calatayud.es y en www.calatayudemprende.es

QUINTA.- Créditos presupuestarios y Cuantía de las subvenciones

Las subvenciones convocadas se otorgarán, en su caso y, con arreglo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 422-47000, para la concesión de subvención en concurrencia, denominada: Industria- Promoción Industrial y dotada con VEINTE MIL EUROS



(20.000 €), y la aplicación presupuestaria 422-77000 Industria – Promoción Proyectos Empresariales e Industriales y dotada con TREINTA MIL EUROS (30.000 €)

La cuantía máxima a percibir será de 2.500 € (dos mil quinientos euros) por solicitud relativos a los puntos 1 y 2 de la sección Tercera, mientras que aquellas empresas que se quieran beneficiar del punto 3 de la sección Tercera, la cantidad subvencionada será de 1.000€ por trabajador, siendo 2.000€ la cantidad máxima que una empresa puede recibir en la misma convocatoria de subvenciones, hasta que se extinga el crédito presupuestario, estableciéndose el máximo de cuantía posible a otorgar en el punto 3 de la sección tercera en 20.000 €, siendo la cantidad restante para los puntos 1 y 2 de la sección tercera, al estar condicionada la cuantía global de las subvenciones a la disponibilidad presupuestaria.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada. (Art. 19 LGS)

SEXTA.- Documentación

a) La documentación que acompañará la solicitud para los puntos 1 y 2 de la sección tercera será:

1. Solicitud de subvención (Anexo I)
2. Fotocopia DNI del solicitante.
3. Proyecto empresarial (según modelo Anexo V).
4. Declaración Censal ante la Agencia Tributaria.
5. Documentación relativa al mantenimiento o la creación de empleo: Alta en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General de la Seguridad Social, y contrato de trabajo.
6. Cuando el objeto de la subvención sea la apertura de un nuevo centro de trabajo por una empresa constituida, deberá presentar la documentación que acredite la apertura del mismo y número de trabajadores ocupados en el mismo.
7. Vida laboral del solicitante.
8. En el caso de personas jurídicas la escritura de constitución de la sociedad.
9. Declaración responsable del solicitante de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (Anexo II).
10. En relación con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLS, se exigirá, no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. Para ello deberán presentar los certificados de estar al corriente de pago en Hacienda Pública y Seguridad



Social.

11. Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse. (Anexo III).
12. Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa, así como relación de las inversiones presentadas en cada organismo. (Anexo IV).

b) La documentación a presentar para el punto 3 de la sección tercera será:

1. Solicitud de subvención (Anexo I)
2. Fotocopia DNI del solicitante, y fotocopia del DNI del nuevo trabajador
3. Fotocopia del contrato laboral.
4. En el caso de personas jurídicas la escritura de constitución de la sociedad.,
5. Informe de periodo ininterrumpido inscrito en la situación de desempleo de la persona contratada.
6. Vida laboral y TC 1 y 2, desde los 6 meses previos a la contratación hasta la fecha de presentación de la solicitud.
7. Declaración responsable del solicitante de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (Anexo II).
8. En relación con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLS, se exigirá, no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. Para ello deberán presentar los certificados de estar al corriente de pago en Hacienda Pública y Seguridad Social.
9. Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse (Anexo III).
10. Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa (Anexo IV).

- c) Si la solicitud de la subvención no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos detectados en el plazo de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 1 de octubre)

SÉPTIMA.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será dentro del periodo de ejecución, según se dispone en la cláusula decimotercera de las presentes bases, admitiendo solicitudes desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el



Boletín Oficial de la Provincia. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

OCTAVA.- Valoración de las subvenciones y criterios

La valoración que se muestra sera aplicada a los puntos 1 y 2 de la sección TERCERA.

1. Los proyectos presentados que impliquen la creación de una nueva actividad empresarial, serán valorados según los criterios descritos en el apartado siguiente. Para poder optar a la ayuda la valoración no podrá ser nunca inferior a 50 puntos; el límite máximo de valoración será 100 puntos. La cantidad será concedida en virtud de la valoración obtenida, siendo la tabla anexa la referencia para la concesión:

Entre 100 y 85 puntos	2.500,00€
Entre 84 y 70 puntos	2.000,00€
Entre 69 y 50 puntos	1.500,00€
Menos de 50 puntos	No opta a subvención

2. Criterios y baremos a aplicar:

a. Plan empresarial del proyecto: hasta un máximo de 50 puntos (máximo de 35 puntos para el plan de viabilidad, que se incrementará en 15 puntos si se incluye una estrategia de negocio online). Se valorará la confección del plan empresarial teniendo especial interés en la viabilidad del mismo.

b. Mantenimiento (supuesto de nuevos centros de trabajo empresas ya creadas) o creación de empleo: hasta un máximo de 30 puntos.

Con arreglo a la siguiente tabla:

Ø De 1 puesto a 3 puestos: 10 puntos.

Ø De 4 puesto a 6 puestos: 20 puntos.

Ø Más de 6 puestos: 30 puntos.

A los efectos del cómputo de puestos se tendrá en cuenta las altas de autónomos del empresario individual, así como la contratación de trabajadores



autónomos dependientes, autónomo familiar colaborador y altas de trabajadores por cuenta ajena en cualquiera de sus modalidades.

Cómputo creación empleo: al menos una contratación si se contrata a jornada completa y como mínimo dos si la contratación es a tiempo parcial. En caso de contratación parcial inferior a la mitad de la jornada, el cómputo se realizará proporcional.

c. Colectivos promocionables: hasta un máximo de 10 puntos.

Ø Jóvenes entre 18 y 30 años: 5 puntos

Ø Personas mayores de 45 años: 5 puntos.

Ø Mujeres (proyectos promovidos en al menos un 50%): 5 puntos.

Ø Personas con riesgo de exclusión social, y cuya situación sea acreditada documentalmente: 5 puntos.

d- Adhesión al sistema arbitral de consumo: 10 puntos.

Todo solicitante que acompañe la oportuna acreditación de estar adherido al sistema arbitral de consumo o bien Declaración Responsable de comprometerse a iniciar los trámites para su adhesión, se valorará con 10 puntos.

NOVENA.- Órgano de valoración

a) La instrucción del procedimiento se realizará desde el Área de Desarrollo Económico.

Las solicitudes serán valoradas siguiendo el orden de presentación, por el siguiente procedimiento. Recibida la solicitud, el Técnico responsable del área instruirá el correspondiente expediente y comprobará que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Analizado este extremo y ante la documentación aportada, emitirá informe que será remitido a la Comisión Informativa de Desarrollo Económico que actuará como comisión de valoración y en el que, sobre los criterios de valoración propongan la cuantía de la subvención.

b) La valoración de las solicitudes se realizará por los miembros de la Comisión Municipal de Desarrollo Económico, a la que corresponderá formular las propuestas de resolución. Estas propuestas de resolución no tendrán carácter vinculante y deberán expresar claramente los términos de la propuesta y la cuantía de la subvención, indicando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

DÉCIMA.- Resolución

1.- La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la



Comisión Municipal de Desarrollo Económico constituida como Comisión de Valoración. La resolución se adoptará respecto de cada solicitud presentada, dado el plazo de presentación de las mismas.

2.- Los acuerdos de resolución de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- A los efectos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la presentación de cada solicitud. La falta de resolución tendrá carácter desestimatorio. No obstante, se podrá resolver con posterioridad, motivando el acuerdo, y siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria.

4.- El acuerdo de resolución será notificado en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5.- Modificación de programas:

Concedida la subvención, a solicitud del interesado, y debiendo presentarse al menos tres meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del Técnico del Área siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

—Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

—Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

La modificación se acordará por acuerdo de la Junta de Gobierno local previa propuesta de la Comisión de Valoración.

DECIMOPRIMERA.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios

1.- La entidad o colectivo beneficiario de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización del proyecto o actividad que se subvencione, para la realización de cualquier trámite municipal.

2.- La subvención se entenderá aceptada por el beneficiario una vez comunicada la concesión. De no ser aceptada se deberá comunicar de forma expresa dicha circunstancia. De no hacerlo, se entenderá que el beneficiario incumple sus



obligaciones, lo que le podría perjudicar para la obtención de subvenciones en ejercicios futuros.

3.- Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

a) En los puntos 1 y 2 de la sección TERCERA:

- ▲ Mantener la actividad creada durante, como mínimo, 24 meses a computar desde la fecha de inicio de la actividad.

En el punto 3 de la sección TERCERA:

- ▲ Mantener el puesto de trabajo creado, con la persona contratada, durante al menos 12 meses, siendo aceptado un despido por causa justificada. No se aceptará como despido la bajada de carga laboral, así como la falta de rendimiento de trabajador.

En caso de incumplimiento de lo establecido a lo relativo en los puntos 1 y 2 de la sección TERCERA se procederá al reintegro.

Respecto al reintegro, procederá la devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de concesión. En este supuesto, procederá:

a. El reintegro total, cuando el interesado cese en la actividad objeto de subvención durante el primer año desde su concesión.

b. El reintegro parcial, que se determinará de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los dos años, cuando el interesado cese en la actividad durante el segundo año desde la concesión de la ayuda o subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular

En caso de incumplimiento de lo establecido a lo relativo en el punto 3 de la sección TERCERA, se procederá al reintegro TOTAL de la cantidad concedida.

- b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.
- d) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las que, en su caso, se hayan obtenido.
- f) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.
- g) Acreditar al presentar la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- h) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- i) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.



- j) Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el aptd. 4 del art. 19 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 20 y ss de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- l) En el caso de realizar publicidad del proyecto se deberá hacer constar que el Ayuntamiento subvenciona la actividad (art.11 3. e) de la OGS.
- m) Presentar de forma mensual el recibo acreditativo de su inscripción en el Régimen Especial de Autónomo o en caso de ser una sociedad empresarial o beneficiario del punto 3 de la sección TERCERA, los TC 1y 2 relativos al número de trabajadores con los que cuenta la empresa.
- n) Colocar el adhesivo acreditativo de la subvención concedida en un lugar visible del establecimiento.

DECIMOSEGUNDA.- Aceptación de bases

La solicitud de subvención supone la aceptación de estas bases.

DECIMOTERCERA.- Ejecución del proyecto y justificación de la subvención

1.- El período de ejecución de los proyectos subvencionados de conformidad con estas bases, abarcará desde el 1 de octubre del 2016 al 30 de septiembre de 2017, sin perjuicio de la excepción establecida en la base tercera. El plazo de justificación finalizará a los 3 meses desde la concesión de la subvención. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda económica concedida, dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a recibirla.

2.- La aprobación de la cuenta justificativa y en definitiva la admisión de la justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 OGS.

3.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se realizará mediante la declaración de justificación (Anexo VI y VII) y a ella se acompañará:

- a) Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, y no ser deudor por resolución de reintegro.
- b) Relación de las inversiones totales del proyecto con referencia a las facturas o documentos de pago, con aportación de facturas, recibos o documentos de pago y justificante bancario del pago, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, indicando el concepto de la inversión realizada.
- c) Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos, con carácter general, en el Real Decreto 2401/1985, de 18 de diciembre. En todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención (excepto que la misma sea de carácter plurianual), contener el número de identificación fiscal del



preceptor, sellos y firmas de los suministradores.

- d) Deberán presentarse originales para ser compulsados, en su caso, y sellados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida.
- e) A los efectos de justificación se considerarán importes subvencionables, los que dentro de los plazos establecidos en las presentes bases, de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto para los que se solicita la subvención. **En ningún caso se considerará importe subvencionable el IVA soportado, cuando este sea deducible para el beneficiario de la subvención.**
- f) A tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en caso de que el importe de cada factura, o el conjunto de facturas de un mismo proveedor sea igual o superior a 2.500 euros, el pago deberá efectuarse a través de entidad bancaria, cheque nominativo o tarjeta bancaria y la factura deberá ir acompañada de los correspondientes documentos bancarios justificativos del pago, en los que deberán figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe. En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse, además de la fotocopia del mismo, justificante bancario de su pago. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

No se admitirán como justificantes del pago los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

- g) No se admitirán facturas pagadas en efectivo por importe superior a 300 € IVA incluido.
- h) No se admitirán facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).

Ø Podrán ser objeto de subvención por inversión en activos los siguientes conceptos:

Cantidades invertidas en compra de bienes que no estén destinados a su venta, según el siguiente detalle:

- Terrenos y bienes naturales
- Construcciones
- Maquinaria
- Instalaciones técnicas
- Utillaje



- Otras instalaciones
- Mobiliario
- Equipos para procesos de información
- Elementos de transporte.- Vehículos industriales y comerciales destinados a la actividad empresarial, entendiéndose como tales aquellos cuyo código de clasificación consignado en su ficha técnica no comience por los dígitos 03, 04, 05, 06, 10, 31, 32, 33, 51 y 66
- Aplicaciones informáticas
- Y cualquier otro que pueda ser incluido en este concepto.

Ø En el supuesto de mantenimiento o creación de empleo se deberá presentar el contrato de trabajo y los TC1 y TC2, y en el caso de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos deberá aportar el justificante de alta en Seguridad Social y el contrato de TRADE (trabajador autónomo económicamente dependiente) si fuera su caso.

DECIMOCUARTA.- Pago de la subvención

El pago se realizará a partir de la notificación al beneficiario de la concesión de ayuda.

En caso de nueva creación de nueva actividad empresarial, se realizará el 50% en el momento de la concesión, y el 50% restante en el momento que el beneficiario presente la justificación de la cantidad concedida.

En caso de nuevo alta laboral, se realizará el 100% en el momento de la concesión.

No podrá realizarse el pago de ninguna subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o sea deudor del Ayuntamiento.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal, en la forma y según el procedimiento, en su caso, establecidos.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento, Inspección, Responsabilidad y Régimen Sancionador

a) Incumplimiento: La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes Bases llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro de la subvención percibida, en los términos que determina la OGS, LSA, LGS y RLGS.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o



internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Servicio gestor a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

b) Inspección: El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores, en ningún caso generará derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

c) Responsabilidad y Régimen sancionador: Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos al reintegro de las cantidades percibidas y al régimen sancionador que determinan los artículos 20 y 21 de la OGS, en relación con lo que determina la LSA, LGS y RDLGS. En cuanto al procedimiento será, asimismo, de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA.- Régimen jurídico

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOPZ de 27/04/2016), La ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón (LSA), Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio), Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, normativa estatal y autonómica de régimen local y demás disposiciones que resultaren aplicables.

Por lo que se refiere a las cuestiones de procedimiento deberá estarse a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSÉPTIMA.- Tratamiento de datos

Los datos personales de los concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Calatayud; lo cual, no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro, dirigido al Ayuntamiento, reflejando el Departamento de Desarrollo Económico, Pza. Costa, 14, 50300 Calatayud.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES 2017.

D/D^a.....en su
calidad dede la
empresa.....
con domicilio social en CALATAYUD, C/
núm. , teléfonoe-mail

Enterado/a de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y publicada en el BOPZ. núm. de fecha, de subvenciones con destino a la realización de actividades proyectos empresariales e industriales

Considerando que reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

SOLICITA: participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención máxima de 2.500 Euros, con destino a la realización del proyecto/actividad....., teniendo que realizar una inversión total de, de los cuales serán justificados al Ayuntamiento de Calatayud, aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

DECLARO que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de las Bases que rigen la presente convocatoria.

En Calatayud, a.... de de 2017.

Fdo:.....



ANEXO II

Nombre completo solicitante:

En representación de:

Dirección:

Población:

NIF o CIF:

Régimen de IVA:

D./Doña _____
mayor de edad , vecino de Calatayud (Zaragoza), con domicilio en la calle _____
_____ en posesión del D,N.I. nº _____ en representación de
_____ con NIF/CIF _____

DECLARO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD, no encontrarme inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, lo firmo y rubrico, en CALATAYUD a _____.



ANEXO III

**FICHA DE TERCEROS
SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS**

DOMICILIACIÓN BANCARIA						
TERCERO	C.I.F./N.I.F.:					
	Nombre o Razón Social:					
	Domicilio:					
	Población:			C.P.		
	Provincia:		Teléfono:			
	Actividad Económica:					
	Representante:					
ENTIDAD BANCARIA						
DATOS BANCARIOS	CODIGO DE CUENTA					
	Cod. BIC					
	Cod. IBAN	Cod. Banco	Cod. Sucursal	DC		Núm. De Cuenta
<p align="center">Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad. Fecha:</p>				(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros)		

Calatayud, de de

Este documento no surtirá efectos si no ha sido diligenciado por la Entidad Financiera.

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros de responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. Estos ficheros se utilizan para la gestión de recursos económicos y tributarios, así como para la comunicación con el contribuyente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº 14- 50300 Calatayud (Zaragoza).



ANEXO IV

**CERTIFICADO DE NO CONCURRENCIA O COMPATIBILIDAD CON
OTRAS SUBVENCIONES**

D./Doña

como (1)

de

(2)

CERTIFICA:

La no recepción de otras subvenciones para el abono de la totalidad de los costes derivados del proyecto para el que se solicita subvención y que se realizará en el ámbito de colaboración del Ayuntamiento de Calatayud.

La percepción de otra subvención, cuya cantidad conjuntamente con la subvención del Ayuntamiento de Calatayud, no supera el total del coste del proyecto.

Indicar dichas subvenciones:

Organismo concedente	Denominación de la Cuantía subvención	Fecha de la concesión/solicitud
---------------------------------	--	--

Y para que conste expido el presente certificado en _____

_____ a _____ de _____ 2017

Firmado y sellado:

(1) Representante, Presidente, Director, Gerente...

(2) Denominación Persona Jurídica



ANEXO V

ESTRUCTURA DEL PLAN EMPRESARIAL DEL PROYECTO

1.- ORÍGENES Y EVOLUCIÓN DE LA IDEA

Como ha surgido la idea, pasos que se han dado, razones que han llevado al emprendedor/a a plantearse el proyecto (experiencia previa, formación, hueco en el mercado, oportunidad de negocio, aficiones,...).

2.- PLAN DE EMPRESA

2.1. DATOS BÁSICOS DE PARTIDA

Presentación de los emprendedores

Datos personales, formación académica, experiencia profesional.

Actividad de la futura empresa ¿QUÉ SE QUIERE VENDER?

Definición de las características del producto o servicio que va ser objeto de la actividad de la empresa.

1.2. EL MERCADO

Dimensión

¿Es grande, está creciendo, es estacional?

Clientes

¿Quiénes son o queremos que sean? ¿Qué compran? ¿Por qué compran? ¿Cómo compran, cuándo y dónde?

Competencia

Empresas competidoras, características, posición en el mercado, ventajas e inconvenientes del producto o servicio con respecto al que éstas ofrecen.



Proveedores

Características, precios y forma de pago que tienen, así como sus posibles sustitutos.

Análisis DAFO

Debilidades y Fortalezas de los promotores. Amenazas y Oportunidades del entorno.

1.3. PLAN DE MARKETING

Producto o servicio

Descripción con el mayor detalle posible, de los servicios y productos a comercializar, así como la forma de fabricarlos o realizarlos.

Precio

Margen, condiciones de pago, descuentos y promociones.

Promoción

Venta personal, catálogos, trípticos, buzoneo o envío de correo masivo, anuncios en prensa local, guías telefónicas, empresariales, cuñas en radio, anuncios en la televisión local, patrocinios deportivos o culturales.

Estrategia de negocio online

Página Web, dominio, posicionamiento en buscadores, presencia en redes sociales, correo electrónico, publicidad, venta online, plataforma de pago, etc.

Distribución

Sólo es necesario completar este apartado si nuestro producto se reparte a clientes finales o distribuidores y almacenistas. Es decir, no se compra en nuestro local y por su tamaño o peso, no es fácil transportarlo.

2.4. RECURSOS HUMANOS

Puestos de trabajo necesarios, perfiles, formas de contratación, previsiones de crecimiento.

2.5. FORMA JURÍDICA Y MARCO LEGAL

Forma legal para el funcionamiento de la empresa: empresario individual, comunidad de bienes, sociedad civil, sociedad de capital. Legislación aplicable.



2.6. LOCALIZACIÓN E INSTALACIONES

Dónde estarán las instalaciones de la empresa, con una visión a largo plazo, teniendo en cuenta las posibilidades de expansión y de crecimiento.

2.7. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

Previsiones de negocio referidas a la actividad del proyecto empresarial.

Siendo obligatorio desglosar las inversiones a realizar en activos fijos y que el total de la inversión ascienda a como mínimo 2.500 €. (sin incluir el IVA para aquellos solicitantes acogidos a Régimen de IVA General). En caso de solicitar, o tener intención de solicitar a otro organismo cualquier tipo de apoyo económico, deberá desglosar la cantidad que presentará a cada uno.



ANEXO VI

DECLARACIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL EJERCICIO 2016.

(De conformidad con lo dispuesto en la LGS, el RD 887/2006, de desarrollo LGS y en los artículos 16 y ss de la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria)

D/D^a,.....que actúa en
nombre y representación
de.....,
beneficiario de subvención concedida, y a los efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada:

MANIFIESTA:

1) Que ha cumplido la actividad en los términos que se determinaban en las bases de la convocatoria y a cuyos efectos aporta la documentación que en aquella se señalaban de forma expresa. Asimismo, presenta las facturas, que justifican la inversión realizada.

2) El beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor del Ayuntamiento, por resolución de procedencia de reintegro o cualquier otra causa, en los términos que ya manifestó en la solicitud de la subvención.

3) Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Calatayud.

En Calatayud, a.....de.....de 2017

Fdo:



ANEXO VII

D/D^a,.....que actúa
en nombre y representación de.....,
solicitante de subvención convocada en
B.O.P.Z. número de fecha de....., de conformidad con el
contenido de las bases:

DECLARA:

Que _____se halla al corriente de
sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor por
resolución de procedencia de reintegro u otra causa con el Ayuntamiento de
Calatayud

En Calatayud, a de de 2017

Fdo:

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.
Área de Desarrollo Económico.
